



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que aprueba el nombramiento provisional de la persona titular de la Presidencia, hasta en tanto se realice uno definitivo, que cubra el segundo periodo.

**CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran

en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Estructura del Tribunal.** En ese sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica establece que este órgano jurisdiccional se integra por tres Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en ese ordenamiento; además, funcionará en Pleno y en tres Ponencias instructoras.

**III. Atribución del Pleno de designar a la persona titular de la Presidencia.** La Ley Orgánica erige al Pleno del Tribunal, como la máxima autoridad administrativa del mismo y, por ende, depositaria de su gobierno.<sup>1</sup>

Justo con lo anterior, el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica dispone que ese órgano máximo es en quien recae la designación de la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional.

---

<sup>1</sup> Así se desprende de los artículos 9, fracciones XVII, XXV y XXVI, así como 11, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

#### IV. Presidencia del Tribunal.

**a) Autonomía de las Magistraturas en el ejercicio de la atribución de nombrar a la persona titular de la Presidencia.** Las Constituciones General y Local otorgan al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; la cual implica la facultad de nombrar a la persona titular de la Presidencia que los represente.<sup>2</sup>

**b) Atribuciones de la Presidencia.** Las disposiciones referentes a la estructura y funciones de la Presidencia del Tribunal, ponen en evidencia que la Magistratura que es elegida como su titular, únicamente incorpora a sus facultades las de administración interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**c) Periodo de la Presidencia** El artículo 10 de la Ley Orgánica indica que la persona titular de la Presidencia durará en su encargo tres años y no podrá ser reelecta para el periodo inmediato posterior.

---

<sup>2</sup> El Pleno del Alto Tribunal de la Nación ha sostenido que la autonomía e independencia de un órgano jurisdiccional implica la facultad de nombrar de entre sus integrantes a la persona titular de la Presidencia que los represente; dicho criterio es aplicable por analogía al presente caso y es el siguiente:

Jurisprudencia P./J. 82/2006, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 224, SEGUNDO PÁRRAFO, E INCISO F), DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NOMBRARÁ AL PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, ASÍ COMO AL MAGISTRADO QUE OCUPE ESE CARGO CUANDO AQUÉL SE AUSENTE DEFINITIVAMENTE, ATENTA CONTRA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL."**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174822.

Asimismo, autoriza que pueda ser elegible una Magistratura que cubra el periodo designado.

## **V. Conclusión del periodo de la primer Presidencia.**

**a) Inicio del primer periodo de la Presidencia.** En sesión celebrada el diecisiete de junio de dos mil diecinueve el Pleno del Tribunal designó al Magistrado de la Ponencia Dos como titular de la Presidencia, a partir de esa fecha y hasta el dieciséis de junio de dos mil veintidós.

**b) Sustitución de la persona titular de la Presidencia.** En sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiuno el Pleno del Tribunal, por mayoría de votos, acordó la remoción del Magistrado de la Ponencia Dos como titular de la Presidencia y, en su lugar, designó a la Magistrada de la Ponencia Uno, a partir de esa fecha y hasta el dieciséis de junio de dos mil veintidós, esto es, para culminar el periodo de la primer Presidencia de este órgano jurisdiccional.

**c) Conclusión del periodo de la primer Presidencia.** Toda vez que el día de hoy fenece el periodo de la primer Presidencia del Tribunal, es necesario que el Pleno, en ejercicio de su autonomía e independencia, proceda a la designación de la persona titular de la Presidencia que cubra el segundo periodo; por tal motivo se pospone la sesión convocada para el día de hoy y se propone

**d) Designación de persona titular de la Presidencia de forma provisional quien convocará a sesión.** Las personas titulares de las Magistraturas están de acuerdo en efectuar este tipo de designación, para no afectar las actividades de la institución, y seguir generando las condiciones necesarias de estabilidad, hasta en tanto se determine a la persona que deba ostentar definitivamente el cargo para el segundo periodo.

En ese sentido, el Pleno tiene a la atribución de conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, tal y como lo prevé la fracción XXVI, del artículo 9 de la Ley Orgánica del propio Tribunal Estatal, lo anterior, en plena autonomía y soberanía.

Bajo ese contexto jurídico, las personas titulares de las Magistraturas consideran que vienen ejerciendo sus encargos a partir de la misma fecha, pues todas ellas fueron designadas para iniciar las funciones de este Tribunal y ante ese escenario, se estima que la persona que debe ejercer la titularidad provisional de la Presidencia es el decano, con la acepción de que el decano o la decana es la persona titular de la magistratura con mayor edad.

Asimismo, dado que dicha persona es quien actualmente ejerce la titularidad de la Presidencia, se propone que esta continúe de forma provisional, pues con ello se satisface el objetivo que se pretende salvaguardar, esto es, que no se obstaculice el normal desarrollo de este Tribunal, con lo que se salvaguardan los fines de

orden público que constitucional y legalmente le fueron encomendados, que es la administración de justicia en materia administrativa.

Dicha decisión se adopta en la inteligencia de que:

**a)** Los nombramientos de las personas que ocupan diversas áreas y que fueron condicionados a la vigencia de la Presidencia que hoy concluye, se entienden prorrogados hasta en tanto se realice la designación de la persona titular de la Presidencia definitiva.

Consecuentemente, ejercerán las atribuciones que se les corresponde en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal y los acuerdos plenarios que resulten aplicables.

**b)** El periodo que deba cubrir la persona titular de la Presidencia que sea electa de forma definitiva, se computará a partir de la sesión respectiva.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se nombra a la magistrada **Mayra Aida Arróniz Ávila** como encargada de la titularidad de la Presidencia del Tribunal Estatal



de Justicia Administrativa de forma provisional, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.

**SEGUNDO.** La encargada de la titularidad de la Presidencia provisional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa deberá convocar a la brevedad posible para que se designe la definitiva.

**TERCERO.** Se prorrogan los nombramientos de las personas que a continuación se enlistan, en los términos precisados en el último considerando de este acuerdo.

| Persona servidora pública         | Nombramiento                                                                                                        |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carmen Liliana Vázquez Martínez.  | Titular de la Oficialía de Partes. <sup>3</sup>                                                                     |
| Irvin Eduardo López Ontiveros.    | Auxiliar jurídico dependiente de la Oficina de la Presidencia y titular de la Unidad de Transparencia. <sup>4</sup> |
| Luis Fernanda Escontrías Vázquez. | Asistente administrativa dependiente de la Presidencia. <sup>5</sup>                                                |
| María del Rocío García Vázquez.   | Asistente administrativa dependiente del Departamento de Recursos Financieros y Contables. <sup>6</sup>             |

<sup>3</sup> Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Acuerdo Pleno – 023/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> Acuerdo Pleno – 016/2021, dado en sesión celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, en atención a las comisiones respectivas, derivadas de los nombramientos anteriores, igualmente se entenderán prorrogados los encargos siguientes:

| Persona servidora pública | Nombramiento                         |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Irving Amid Pérez Loera.  | Oficial jurisdiccional. <sup>7</sup> |

**CUARTO.** Llegado el momento de elegir a una persona titular de la Presidencia definitiva, que cubra el segundo periodo, este se computará en los términos precisados en el último considerando de este acuerdo.

**QUINTO.** Dese la máxima publicidad posible a esta decisión, por lo que se ordena su publicación:

- a) En la lista de acuerdos del Pleno;
- b) En el Periódico Oficial del Estado<sup>8</sup>; y
- c) En el portal oficial de este Tribunal.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.**

---

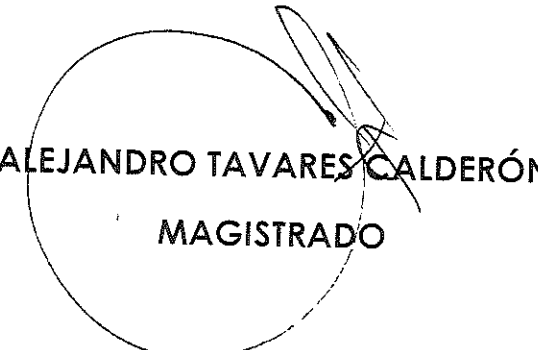
<sup>7</sup> Acuerdo Pleno – 022/2021, dado en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

<sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 13 bis y 13 bis B, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como 3 y 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

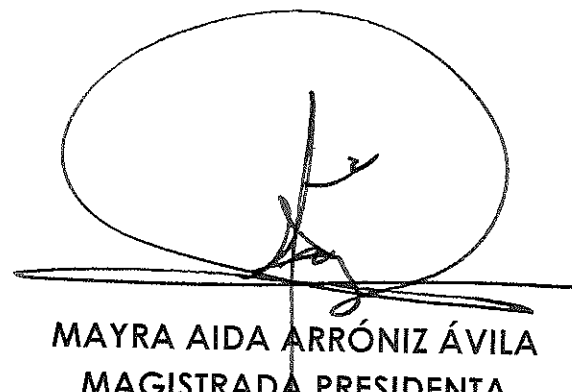
Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Alejandro Tavares Calderón, Gregorio Daniel Morales Luévano y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



**GREGORIO DANIEL MORALES  
LUÉVANO  
MAGISTRADO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN  
MAGISTRADO**



**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO 029/2022 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del 16 de junio de 2022.



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal. Doy fe, que el 16 de junio de 2022, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.